



# CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO Y EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE PARA LA COLABORACIÓN EN DIVERSOS PROYECTOS A TRAVÉS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

En Valencia y Alicante,

#### **REUNIDOS**

DE UNA PARTE.

D. NURIA ENGUITA MAYO, Directora del Institut Valencià d'Art Modern– IVAM, con domicilio social en Valencia (cp 46003), calle Guillem de Castro, 118, quien interviene en nombre y representación del mismo en ejercicio de las competencias delegadas por el Presidente del IVAM mediante Resolución de 16 de febrero de 2018 (DOCV Nº 8240 de 22 de febrero de 2018).

Esta parte en lo sucesivo se denominará IVAM.

DE OTRA PARTE,

D. ANTONIO JOAQUÍN MANRESA BALBOA quien interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Alicante con sede en Plaza del Ayuntamiento, nº 1 (cp. 03002) con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio en su condición de Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Alicante, teniendo dicha Concejalía la adscripción de la gestión administrativa y presupuestaria del Museo de Arte Contemporáneo de Alicante, MACA (Acuerdo de Pleno de 4/06/2002). Esta parte en lo sucesivo se llamará el AYUNTAMIENTO.

A quienes en adelante nos referiremos como los "firmantes".

Ambos firmantes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente convenio, aprobado por el Consejo Rector en fecha 15 de diciembre y autorizado por el Consell en fecha 30 de diciembre de 2021, y por Decreto del concejal de cultura por delegación del Alcalde, de fecha 1 de julio de 2021 y convienen su celebración, y a tal efecto

## **EXPONEN**

- 1.- Ambas instituciones públicas comparten el interés por el arte contemporáneo, la difusión cultural y por razón de su finalidad y objetivos resultan idóneas para establecer canales de comunicación que permitan la colaboración cultural y artística.
- 2.- Que desde su fundación en 1986, el Instituto Valenciano de Arte Moderno es una entidad de derecho público, de las previstas en el artículo 155 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, de 6 de febrero, de hacienda, del sector público instrumental y de subvenciones, que se adscribe a la Conselleria con competencias en materia de cultura.





El IVAM tiene entre sus objetivos el conocimiento, tutela, fomento y difusión del arte moderno y contemporáneo; esto incluye la exhibición de sus fondos artísticos, la organización de exposiciones temporales y la edición de catálogos y otras publicaciones que profundizan en los temas tratados en estas muestras, así como la celebración de conferencias, cursos, talleres y conciertos relacionados con las exposiciones organizadas y con otros campos del arte actual.

- 3.- Que el MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante es un servicio público creado en 2002 por el Ayuntamiento de Alicante recogiendo el espíritu del Museo de La Asegurada inaugurado en 1977 gracias a la donación del artista Eusebio Sempere como uno de los primeros museos de arte moderno de España. El edificio y la instalación de las colecciones en el nuevo MACA fueron re-inaugurados en 2011. Las colecciones de arte contemporáneo originarias del Museo de la Asegurada se adscriben y completan al MACA siendo la gestión administrativa y presupuestaria dependiente de la Concejalía de Cultura. El MACA a efectos establecidos en la Ley 4/1998 de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano está reconocido como Museo de la Comunidad Valenciana según Orden de 6 de febrero de 1991 de la Conselleria de Cultura y Educación mediante resolución del 13 de diciembre de 2002.
- 4.-Que ambas instituciones museísticas han venido colaborando a lo largo del tiempo y bajo distintas direcciones, tanto de forma puntual como de forma periódica (mediante la suscripción de distintos convenios) en diferentes proyectos de naturaleza expositiva, de conservación y restauración, de asesoramiento técnico, de préstamo de obras, de gestión documental, de investigación y bibliografía, etc... lo que ha supuesto un extraordinario trasvase de conocimiento entre ambas instituciones y entre los técnicos que en ellas desempeñan su profesión.
- 5.- Que ambos firmantes están interesados en subscribir un acuerdo que regule la colaboración en diversos proyectos entre las dos entidades, que a partir de ahora se denominará Acuerdo marco de colaboración, y que los firmantes se someten a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

# PRIMERA. Objeto

Ambas instituciones se comprometen mediante la firma del presente convenio a fomentar e institucionalizar la colaboración en diversos proyectos en relación con los diversos ámbitos que conforman su naturaleza: colecciones, conservación, restauración, exposiciones temporales, educación, actividades, investigación y biblioteca, seguridad, mantenimiento, etc. Y en general a todos aquellos proyectos que puedan plantearse y que incumban a las dos instituciones.

El objeto de este convenio es establecer cauces para la realización conjunta de proyectos culturales que redunden en beneficio de ambos firmantes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se enumeran las siguientes:





- Favorecer la organización y realización de actividades comunes relacionadas con la promoción y difusión del arte moderno y contemporáneo y de las colecciones que ambas instituciones guardan entre sus fondos con el objetivo de mejorar el servicio a la sociedad, el conocimiento y la formación de sus miembros. Desplegar y consolidar la red territorial como estructura de soporte.
- Compartir los fondos de sus respectivas colecciones. El IVAM podrá poner a disposición del MACA la variedad de sus fondos con el fin de procurar la presencia habitual y continuada de obras de la colección del IVAM en el MACA como punto de referencia en el contexto de las vanguardias artísticas internacionales y españolas del siglo XX en perfecto diálogo con las colecciones del MACA bajo el formato que se crea conveniente. Del mismo modo, el IVAM podrá contar con las obras que componen las colecciones del MACA para completar sus discursos expositivos. Todo ello y en ambos casos siempre que exista disponibilidad de las piezas y no existan razones de conservación que lo desaconsejen.
- Coorganizar exposiciones temporales o colaborar en la itinerancia de las muestras que hayan tenido lugar en alguna de las sedes. Plantear la accesibilidad de las colecciones a los ciudadanos, la comunidad científica y la educativa.
- Facilitar el préstamo de las obras que forman parte de los fondos de cada institución sin que se apliquen las tasas de préstamo establecidas para la exhibición en las exposiciones temporales que se organicen y exhiban en sus sedes.
- Colaborar en proyectos relacionados con las bibliotecas y centros de documentación de cada una de las instituciones, así como en la edición de publicaciones, revistas o catálogos. Permitir los préstamos de publicaciones y archivos de sus bibliotecas, establecer el envío normalizado de todas las publicaciones editadas por el IVAM a la Biblioteca del MACA, consensuar el intercambio de publicaciones y la donación de ejemplares repetidos para completar los catálogos bibliográficos de ambas instituciones.
- Plantear la realización de proyectos de investigación conjuntos y la edición de los resultados obtenidos. Organizar jornadas, seminarios y congresos en torno a cualquier temática museográfica, artística, histórica, educativa o social que sea relevante para ambos museos.
- Participar en la elaboración y desarrollo, así como en el intercambio de experiencias de programas educativos y de mediación. Plantear proyectos en común que puedan desarrollarse a lo largo del territorio y que favorezcan el conocimiento de ambos museos y en general del arte moderno y contemporáneo, los nuevos lenguajes artísticos y la reflexión sobre el mundo contemporáneo.
- Generar actividades y oportunidades de aprendizaje para una gran diversidad de públicos poniendo especial énfasis en la accesibilidad universal y la inclusión sensorial, intelectual, cultural y económica. Compartir recursos y conocimiento.
- Asesoramiento técnico y dirección de los trabajos de conservación preventiva, acondicionamiento y restauración a efectuar en los fondos de las colecciones del MACA por parte del Departamento de Restauración del IVAM. Proponer estrategias de revisión de piezas y planes de restauración necesarios. Compartir recursos, equipamientos, información y conocimientos.





- Garantizar la formación de profesionales de manera continuada y en red para aprender de forma colaborativa y compartir recursos, conocimientos y experiencias.
- Asesoramiento técnico. El IVAM podrá ejercer en el MACA labores de asesoramiento en diversos campos profesionales fortaleciendo su potencial de museo acreditado con experiencia en procesos museológicos complejos: desde el registro, almacenamiento o transporte de obras de arte a la exposición, seguridad, condiciones climáticas, iluminación o restauración. Pero también a sistemas complejos de contratación, estudios de público o sistemas y programación. En el campo de la informática: Compartir innovación, recursos técnicos y digitales con el fin de ampliar el conocimiento de las colecciones y profundizar en la buena gestión de las mismas.
- Ejecutar proyectos y actividades de ámbito cultural de desarrollo conjunto entre los firmantes. Se acuerda la difusión de las respectivas programaciones y actividades culturales y la programación conjunta o itinerante de algunas de ellas. Involucrar a ambas instituciones en proyectos concretos que redunden en beneficio de ambas.
- Crear comunidad en red. Aprovechar las plataformas digitales de cada institución, en un sentido amplio, para establecer nexos de unión y amplificar el alcance de cada una de las instituciones en el territorio.

Cualquier otra actividad que en el ámbito de este acuerdo redunde en beneficio mutuo.

### SEGUNDA. Convenios específicos

Para desarrollar este acuerdo marco se establecerán los correspondientes convenios específicos en que se recogerán proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán las finalidades propuestas, el programa de trabajo, la financiación y los medios necesarios para llevarlos a cabo y se tramitarán conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## TERCERA. Comisión de Seguimiento

Para facilitar el desarrollo del convenio y su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria, integrada por dos personas por parte del MACA, y por dos personas por parte del IVAM, o por las personas en quienes deleguen. La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y al menos una vez al año, y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al presente convenio. Igualmente, la Comisión podrá proponer a las partes la prórroga, la ampliación o modificación del convenio.

A los responsables del seguimiento les corresponderá supervisar la ejecución de presente Convenio, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las prestaciones derivadas del Convenio.

Todo aviso, solicitud, notificación o comunicación relacionada con la ejecución y cumplimiento del presente Convenio se comunicará a la otra parte por escrito.





Las copias de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión de Seguimiento en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas se remitirán a los órganos directivos de las partes que suscriben el presente acuerdo; en el caso del MACA, se remitirán a la Jefatura de Servicio de la Concejalía de Cultura y en el caso del IVAM a la Jefa de Gestión Administrativa.

## CUARTA. Obligaciones económicas

Este convenio no comportará en principio obligaciones económicas para los firmantes. Por su parte cada uno de los convenios singulares, acuerdos específicos y programas o proyectos concretos contemplarán los costes asumidos por cada institución. La firma de todo acuerdo que implique gastos para cualquiera de las dos entidades estará supeditada a la viabilidad y a la disponibilidad presupuestaria de cada institución.

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para los firmantes y, en todo caso, deberán ser atendidas con sus medios personales y materiales.

#### QUINTA. Duración

Este convenio marco producirá efectos desde el momento de la firma y tendrá una duración de cuatro (4) años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de ejecución del convenio, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. Asimismo, los firmantes podrán acordar la finalización del convenio de mutuo acuerdo. El convenio podrá asimismo ser anulado, modificado o ampliado por acuerdo de los firmantes.

#### SEXTA. Extinción

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso de su plazo de duración sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte afectada lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación. Si transcurrido el plazo de 30 días persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará a la otra parte firmante la subsistencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los daños y perjuicios causados teniendo en cuenta la valoración de los gastos asumidos, en su caso, por la parte perjudicada a consecuencia del incumplimiento e incurridos hasta la resolución del convenio.





- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En todo caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de su extinción, excepto en el supuesto de incumplimiento de los compromisos.

En el supuesto de resolución anticipada por incumplimiento de los compromisos, las partes finalizarán tan solo las acciones en ejecución que no sea posible interrumpir sin causar un grave perjuicio a la parte que haya instado la resolución, y que no haya sido posible acabar dentro de los dos meses de preaviso previo a la rescisión.

# SÉPTIMA. Naturaleza y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Si no se alcanzase un acuerdo extrajudicial en la Comisión de Seguimiento, las partes solventarán éstas sometiéndose, con renuncia a cualquier fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **OCTAVA.** Transparencia

El presente convenio se publicará en la página web del IVAM, en el plazo de 10 días hábiles desde la inscripción del convenio en el Registro de Convenios de la Generalitat, según lo dispuesto en los artículos 9.1.c) i 10.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno i Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y los artículos 3.4 i 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015. Asimismo se publicará en el Registro de Convenio del Ayuntamiento de Alicante

## NOVENA. Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos aplicable, las partes quedan informadas de que los datos de carácter personal recabados mediante el presente convenio y cualesquiera otros, resultantes de la colaboración, serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar las relaciones derivadas del presente convenio, siendo la base del tratamiento la ejecución del mismo.

Los datos se conservarán durante el tiempo que perdure la relación y hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Además, las partes no cederán los datos a terceros, salvo por obligación legal o salvo que fuera necesaria la comunicación para el cumplimiento de la colaboración.

Asimismo, las partes podrán ejercitar en cualquier momento su derecho de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, supresión, oposición y portabilidad, respecto de sus datos de carácter personal, pudiéndolos ejercitar ante la otra parte. Además, en el caso en el que las partes no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos,





las mismas tienen derecho a presentar reclamación ante la autoridad nacional de control, a estos efectos deben dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos.

Y como prueba de conformidad con todo lo que se ha expresado anteriormente, las partes firman de manera electrónica y a un solo efecto, en el lugar indicado en el encabezamiento.

Por el IVAM

Firmado por 11792158N NURIA ENGUITA (R: Q9655140C) el día 28/01/2022 con un

Fdo.: Nuria Enguita Mayo

Directora

## Por el AYUNTAMIENTO

Firmado por ANTONIO JOAQUIN MANRESA BALBOA - NIF:21464360R el día 27/01/2022 con un certificado emitido por ACCVCA-120

Fdo.: Antonio Joaquín Manresa Balboa Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Alicante